



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, (URUGUAY) Y LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE, SANTIAGO DE CUBA, (CUBA).**

La Universidad de la República (Uruguay), representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y la Universidad de Oriente, Santiago de Cuba (Cuba), representada por su Rector Prof. Enrique Marañón Reyes.

CONSIDERANDO.

- I. Los tratados culturales vigentes entre Uruguay y Cuba.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

Existen también diferentes usos de la sexualidad. Uno de ellos, es el valor económico de uso obteniéndose dinero como por ejemplo a través de la prostitución o la pornografía. También se podría pensar en la relación de un hombre y una mujer, algunas mujeres se casan y no trabajan, su sexualidad la viven como un pago por lo que ellas piensan que su marido les brinda.

También existe una "estética de la sexualidad". Los distintos gustos y prácticas que representan la moda, por ejemplo la gordura que era símbolo de mayor sensualidad en otras épocas; recordemos las pinturas de la época renacentista, mientras hoy existe otro tipo de modelo diferentes (delgadas).

Cencillo afirma que no se puede establecer el límite entre la estética y el erotismo *"Se llega a no precisar donde acaba la pura estética y empieza la atracción erótica"* (Cencillo;1991:58)

Para nuestra investigación tomaré como marco de referencia esta última definición. La adolescencia a pesar de su marcada relación con lo biológico puede tener un tratamiento social diferente relativo a la edad. Nos parece importante destacar que muchas veces la adolescencia es una etapa que se prolonga según la situación económica del joven. Pero esto no va ser tenido en cuenta en nuestro trabajo, ya que las edades fueron definidas y así se consideró en la encuesta que tomamos como base de este estudio.

Para la sexualidad tomamos como punto de referencia teórico las definiciones y aproximaciones de Cencillo.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas parte, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas Universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.-

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.-

SEPTIMA: Este convenio mantendrán su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.-

Cuba, 20 de noviembre de 1996.-



Por la UNIVERSIDAD

DE LA REPUBLICA

URUGUAY



Por la UNIVERSIDAD

DE ORIENTE

CUBA